

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

**¿Quién puede participar? Un análisis documental
acerca de la participación de la infancia en
cuidados alternativos¹**

Who can participate? A documentary analysis of children's participation in alternative care

MANUELA GARCÍA-QUIROGA

DOMINIQUE ROIG

CAMILA MOK

KETTY CAZORLA

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

RESUMEN La participación infantil en los sistemas de protección es un derecho fundamental que implica múltiples beneficios psicosociales para los niños, niñas y adolescentes (NNA). No obstante, su correcta implementación en los sistemas proteccionales es un desafío a tratar. En Chile, la investigación en participación infantil, y en específico en el sistema de protección infantil nacional, SENAME, es escasa. Este estudio busca explorar de qué manera la participación infantil significativa del NNA es considerada en programas de cuidados alternativos de SENAME y sus marcos normativos y legales, a través de un análisis temático documental. Los hallazgos apuntan a un bajo nivel de definición del concepto de participación en normativas técnicas y legales, y una tendencia a asignar a los NNA a un rol pasivo, donde son los funcionarios de cada programa quienes tienen mayor propositividad a la hora de definir los momentos y formas de participación. Factores como la edad del NNA parecen tomar un rol central a la hora de permitir una participación más independiente. La participación significativa no se garantiza en sus tres dimensiones a lo largo del proceso, y éstas se presentan de manera irregular.

1. El presente artículo forma parte del proyecto Fondecyt N° 11190298 Participación de niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones en sistemas de protección en cuidados alternativos: Incorporando las voces de distintos actores del proceso (IR Manuela García-Quiroga).

PALABRAS CLAVE Infancia; protección; cuidados alternativos; participación; derechos.

ABSTRACT Child participation in protection systems is a fundamental right that entails multiple psychosocial benefits for children and adolescents. However, its correct implementation in protection systems is a challenge to be addressed. In Chile, research on child participation, particularly in the national child protection system (SENAME), is scarce. This study seeks to explore, under the model of meaningful participation, how child participation is considered in alternative care programs and their regulatory and legal frameworks, through a thematic documentary analysis. The findings point to a low level of definition of the concept of participation in technical and legal regulations, and a tendency to assign children and adolescents to a passive role, leaving adults to define the moments and forms of participation. Some factors are analysed (such as the age of the child) which play a central role in making participation possible. In conclusion, meaningful participation is not guaranteed in its three dimensions (being informed, listened to and considered in decision-making) throughout the process, being relegated to isolated and variable instances depending on the different programs.

KEY WORDS Childhood; protection; alternative care; participation; rights.

Introducción

Históricamente, el reconocimiento de la participación por parte de niños, niñas y adolescentes (NNA) en la sociedad es un fenómeno reciente, que no se ha perfilado como un concepto relevante en la formulación de las políticas públicas relativas a los servicios de cuidados alternativos y de protección a la infancia. No ha sido sino hasta los últimos años que se ha comenzado a considerar la participación como componente central en los sistemas de protección (Besell, 2011).

Recientemente, y como consecuencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), que en el Artículo 12 consagra el derecho del NNA a expresar su opinión y a que ésta sea tenida en cuenta, en Latinoamérica y el mundo se han generado reformas en instituciones y políticas públicas que buscan visibilizar y dar voz a la infancia. No obstante, en muchas ocasiones éstas continúan planteándose desde un modelo adultocéntrico que se reproduce y se naturaliza discursivamente, donde el niño es un objeto pasivo, ahistórico y carente, negando su calidad de agente activo y constructivo (Contreras & Pérez, 2011; Vergara et al., 2015). Otro de los desafíos presentados en la implementación de la participación infantil es la participación simbólica, es decir, la práctica de incluir superficialmente a los NNA en el proceso parti-

participativo para cumplir con metas o requerimientos formales, sin que se les entregue la real oportunidad de que sus opiniones tengan un efecto o sean comunicadas a otros, generalmente debido a las dificultades de habilitar plataformas participativas idóneas para la infancia (Lundy, 2018).

A nivel internacional, se ha acrecentado gradualmente el interés por recoger y conocer los discursos de los NNA, sus experiencias y percepciones en diversos ámbitos. Sin embargo, el proceso ha sido más lento para los NNA en sistemas de protección. Esto resulta especialmente preocupante, dado que la participación en los contextos de cuidados alternativos permite el logro de mejores decisiones de cuidado para los NNA, teniendo un impacto positivo en las trayectorias vitales y preparación para su egreso, y para la vida independiente en el caso de los adolescentes (García-Quiroga & Salvo, 2020; Kennan et al., 2018; Stafford et al., 2021).

A nivel nacional, Chile ratifica la Convención de los Derechos del Niño el año 1990, la cual comprende el derecho a la participación plena no sólo “en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, Artículo N°31, p. 9), sino también en los procedimientos donde el niño sea separado de su familia de origen por medidas de protección determinadas judicialmente, estableciendo que “se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, Artículo N°9, p. 3). A pesar de que el derecho a la participación está consagrado en la CIDN y es un compromiso del Estado de Chile, en el Informe elaborado por el Comité de los Derechos del Niño se señala que el Estado de Chile no respeta el artículo 12:

Estado de Chile viola artículo 12 por no informar adecuadamente, en todos los casos, a los NNA, ni procurar su comprensión de la información, para que su opinión pueda ser respetada en el proceso que lleva a su ingreso en un centro (Informe del Comité de los Derechos del Niño, 2018, p. 11).

Por otra parte, el Comité señala la necesidad de:

garantizar al niño el derecho de expresar su opinión en los asuntos que lo afectan, y tener debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez, incluido el derecho de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo, que le afecte (Comité los Derechos del Niño, 2018, p. 11).

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis crítico de leyes y normativas técnicas respecto de la inclusión de las perspectivas de los NNA en los procesos de decisión en sistemas de protección. Específicamente, se busca, por un lado, explorar de qué manera el marco político legislativo en Chile contempla la participación de NNA en las decisiones sobre cuidados alternativos. Por otro lado, se busca

describir y analizar de qué forma el derecho a la participación de NNA en cuidados alternativos, está incorporado en el marco normativo de los programas.

Estado del arte

Para efectos de esta investigación, el concepto de participación se entenderá desde el modelo de participación significativa (Bouma et al., 2018). Este modelo se desarrolló en el marco del proyecto HESTIA, iniciativa internacional centrada en estudiar la participación en sistemas de protección infantil de Inglaterra, Alemania, y los Países Bajos (Hestia Research Project, 2018).

El modelo se define como la experiencia por parte de los NNA de ser informados, escuchados y tomados en cuenta en las decisiones. Según este modelo la participación es un proceso continuo que debiera considerar cuatro aspectos fundamentales:

1. Informar: Implica que se le entregue al NNA información relativa a sus derechos (incluyendo el derecho de participar) y las posibilidades y alcances de su participación en el proceso en el cual está implicado/a. En procesos de cuidados alternativos o de medidas de protección a la infancia, implica la entrega de información sobre las razones que fundamentan la medida proteccional, las formas en las cuales se toma tal decisión, qué consecuencias entraña para el/la NNA, y en qué medida se contempla su perspectiva.
2. Escuchar: Implica la habilitación y promoción de espacios donde los NNA puedan expresar sus opiniones, visiones, historias, pensamientos y sentimientos; donde exista un interés genuino por conocer, comprender e integrar su perspectiva al proceso de toma de decisiones.
3. Involucrar: Implica la integración efectiva de las perspectivas e ideas del NNA en el proceso de toma de decisiones, así como el establecimiento de un proceso continuo de consulta que involucre la aplicación de las dos anteriores dimensiones antes de cada determinación relevante. En procesos de cuidados alternativos o de medidas de protección a la infancia, implica el involucramiento del NNA en el proceso de identificar e investigar la situación de vulneración de derechos, formular las intervenciones, monitorearlas y evaluarlas.
4. Proceso continuo: la participación debe darse como un proceso continuo en el cual estén presentes los tres elementos anteriores. No se estima como significativa aquella participación que se da solamente en un momento específico, aislado del resto del proceso de toma de decisiones en protección (Bouma et al., 2018).

Múltiples estudios señalan que la participación infantil tiene variados efectos positivos: actúa como factor protector ante vulneraciones de derechos y promueve el desarrollo, bienestar psicológico, y autoestima de NNA; permitiendo, además, que sus opiniones formen parte del proceso de feedback para mejorar sus experiencias en los sistemas que habitan (García-Quiroga & Salvo, 2020; Stafford et al., 2021). Los NNA que sienten que tienen la oportunidad de participar reportan un mejor entendimiento de sus derechos, mejor autoconfianza, y señalan la importancia de sentir que sus opiniones tienen un efecto concreto en las decisiones tomadas, así como la valoración de sus conocimientos experienciales relacionados a la vivencia de los cuidados alternativos (Lundy, 2018; Stafford et al., 2021).

No obstante, la consecución de la participación significativa infantil es un proceso complejo, donde el nivel de participación que se conseguirá depende de la consideración cuidadosa de:

1. Factores organizacionales, sociales y legales, como el nivel de flexibilidad o actualización de los marcos normativos del contexto institucional, sus fundamentos valóricos, y el nivel de compromiso de quienes elaboran e implementan los programas,
2. Factores del facilitador de las instancias participativas, como la capacidad de generar una comunicación efectiva y cercana, el rol que ocupan en la organización o institución, su nivel de entusiasmo y compromiso con la tarea, etc;
3. Factores del grupo en el que se participa, como experiencias compartidas, identidad grupal y dinámicas relacionales pasadas y presentes, y
4. Factores individuales de cada participante (Horwath et al., 2011).

Existen algunas experiencias internacionales que abordan los desafíos de implementar la participación infantil en los sistemas de protección. En un estudio con NNA españoles en programas de protección a la infancia, se encontró baja participación infantil, poca definición de metodologías de trabajo, y discordancias importantes en las opiniones y relatos de funcionarios, familias, y los propios NNA (Montserrat y Casas, 2018). Un estudio cualitativo con adultos jóvenes estadounidenses que fueron usuarios del sistema de protección durante su infancia, reportó múltiples obstáculos para la participación infantil, como acceso irregular a la información, pocas posibilidades de decidir por sí mismos, y experiencias negativas asociadas al proceso de entrada al programa de protección, las cuales tendían a mejorar a medida que el sujeto se aproximaba a la mayoría de edad (Kriz & Roundtree-Swain, 2017).

El nivel de formalidad también resulta ser un factor importante en el nivel de motivación del NNA para participar en la toma de decisiones sobre su cuidado: los adultos favorecen instancias altamente formales y estructuradas para el proceso decisorio,

mientras que los NNA participarían de manera más activa y eficaz en instancias informales y en la presencia de un guía significativo con quien se comparta una relación estable y de confianza, por ejemplo, el trabajador social; así, reuniones excesivamente formales o con un lenguaje muy técnico disminuyen la efectividad de la participación y la motivación del NNA, mientras que el formular una relación de trabajo personalizada con adultos conocidos la aumenta (Kennan, et al., 2018; Pölkki et al., 2012; Van Bijleveld et al., 2020). En una experiencia en Amsterdam, una muestra de NNA fue invitada a crear sus propias herramientas concretas para participar en el sistema de cuidados alternativos; las herramientas creadas - que incluyen pizarras, sonajas, letreros, y cajas de sugerencias - dieron cuenta de diferentes necesidades que los NNA consideraban importantes para poder participar: Señalar cuándo necesitaban ser o no escuchados, poder proponer temáticas de importancia a discutir en las reuniones, y controlar qué información es compartida con cada uno de los actores (Van Bijleveld et al., 2020).

También hay factores de los funcionarios que obstaculizan el nivel de participación permitido a los NNA en sistemas de protección: Poco consenso o entendimiento, por parte de los funcionarios, de lo que implica el concepto de participar, temor de que las demandas de los NNA sean imposibles o poco factibles de satisfacer, y la creencia de que es prioritario enfatizar los espacios de protección antes que los de participación (Van Bijleveld et al., 2019). Asimismo, estudios sugieren que a pesar de que los funcionarios reconocen los efectos de la participación infantil y sus efectos positivos para el niño, tienden a tomar de antemano las decisiones finales basándose en los antecedentes del caso y/o buscando evitar a los NNA de ser sobreinvolucrados en el proceso, con lo cual la opinión de los NNA muchas veces no es suficientemente tomada en consideración (Leviner, 2018; Van Bijleveld et al., 2019). Estos son ejemplos del fenómeno conocido como proteccionismo, expresado a través de la priorización de la aparente protección de los NNA por sobre otros derechos lo cual limita efectivamente su participación (Stafford et al., 2021) poniendo en riesgo la protección en si misma al no generar espacios para que los NNA puedan visibilizar y denunciar situaciones de vulneración que puedan estar viviendo (García-Quiroga & Salvo, 2020).

En Latinoamérica y Chile, los estudios de participación específicos en el área de protección son aún escasos. Un metaanálisis reciente centrado en investigaciones sobre participación infantil en Chile indica que las políticas públicas para la infancia tienen un enfoque carencial, y que si bien los adultos suelen informar a los NNA, no necesariamente habilitan instancias para escucharlos o tomar en cuenta sus opiniones (Voltarelli, 2018). Una investigación reciente llevada a cabo con funcionarios de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de SENAME concluye que la participación infantil es de baja calidad, existiendo carencias en el nivel de información

entregado a los NNA, así como en las modalidades de entrega de la información, las cuales no serían suficientemente adaptadas a las necesidades particulares de cada uno (Díaz-Borquez et al., 2018). No obstante lo anterior, SENAME ha implementado iniciativas participativas para sus usuarios en la forma de consultas nacionales, como “Mi opinión cuenta” o “Mi derecho a ser escuchado” (SENAME, 2019; SENAME, 2011). En la primera Consulta Nacional “Mi Derecho a Ser Escuchado”, SENAME indicó que 64,97% de los niños entre 7 y 12 años declaraban que se respetaba su derecho a opinar y participar; 64,4% sabe el motivo de su estadía en la residencia, 73,2% indicó que los adultos de la residencia tomaban en cuenta su opinión, y 55,7% sienten que no pueden expresar todo lo que quieren (SENAME, 2011). A pesar de ello, existe un notorio vacío teórico en la temática, y la mayor parte de datos relacionados al nivel de participación de los NNA en el sistema son levantados por el propio SENAME.

Metodología

El presente estudio tiene un diseño cualitativo (Ruiz, 2012) y la técnica utilizada es el análisis documental (Atkinson & Coffey, 2006), pues permite indagar, seleccionar y analizar documentos escritos de carácter declarativo elaborados y publicados, en este caso, por organismos del Estado ligados a la infancia, que consigan directa o indirectamente formas de comprender e influenciar la participación de los NNA en los contextos de cuidado alternativo.

Se efectuó una revisión documental de un total de 22 textos pertenecientes a tres niveles estructurantes del sistema de protección: a) Marco Político General, b) Marco Legal, y c) Marco Normativo de los Programas de cuidados alternativos en protección (ver Tabla 1).

Tabla 1
Documentos incluidos en el análisis.

Marco Político General
Constitución Política de la República
Plan Nacional de Infancia
Marco Legal
Ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia
Ley N° 20.032 de 2005 que establece el sistema de atención a la niñez y la adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME)
Ley 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica
Marco Normativo
Normas Técnicas de los Programas de cuidados alternativos vigentes (n=19)

Los documentos fueron seleccionados según los criterios de relevancia específica para la protección de la infancia a nivel nacional. Se incluyeron dos documentos del Marco Político (Constitución Política de la república de Chile y Plan Nacional de Infancia), tres documentos del Marco Legal (Ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia, Ley N° 20.032 de 2005 que establece el sistema de atención a la niñez y la adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME), y Ley 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica), y 19 documentos del Marco Normativo (Normas técnicas del total de programas de cuidados alternativos de Sename, tanto Residencias como Familias de Acogida, vigentes hasta el mes de Diciembre de 2020). Para efectos de este texto, cada documento será identificado con las iniciales OT (Orientaciones Técnicas) seguido de la sigla indicada para cada programa (Ver Tabla 2).

Tabla 2

Descripción de los programas incluidos en el análisis.

Programa	Rango etario al que está dirigido
Residencia Familiar de Adolescencia temprana (RFAT)	De 9 a 13 años, 11 meses y 29 días
Residencia Familiar para Adolescentes (RFA)	De 14 a 17 años, 11 meses y 29 días
Residencia de Alta Especialidad (RAE)	De 14 años a 17 años 11 meses y 29 días
Centro de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD)	De 0 a 6 años y otros centros de 6 años hasta 17 años, 11 meses y 29 días
Familias de Acogida Especializada de Administración Directa (FAE – AADD)	De 0 a 6 años
Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO)	De 0 a 18 años
Residencia de Protección Preescolares (RPP)	De 0 a 5 años, 11 meses y 29 días
Residencia de Protección Lactantes y Preescolares con Programa Adosado (RLP-PER)	De 0 a 5 años 11 meses y 29 días
Residencias para Niños/as Vulnerados, con Discapacidad Discreta (RDD)	De 0 a 17 años, 11 meses y 26 días
Residencias para Niños/as Vulnerados, con Discapacidad Grave (RDG)	De 0 a 17 años, 11 meses y 29 días
Residencias de Alta Dependencia con programa adosado (RAD – PER)	De 0 a 17 años, 11 meses y 29 días

Residencia de protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia (RDS -PRE-PRD)	De 0 a 17 años, 11 meses y 29 días
Residencia familiar para adolescentes con dos programas adosados (RPE – PRE – PPE)	De 14 a 17 años
Residencias Especializadas (REN)	De 12 a 17 años, 11 meses y 29 días
Residencias de Protección para Mayores (RPM)	De 6 a 17 años, 11 meses y 29 días
Residencias de Protección para Mayores con programa adosado (REN - PER)	De 6 a 17 años, 11 meses y 29 días
Residencias Especializadas con programa adosado (RSP – PER)	De 12 a 17 años, 11 meses y 29 días
Residencias para Madres Adolescentes (RPA)	Adolescentes menores de 18 años
Residencias para Madres Adolescentes con programa adosado (RMA – PER)	Adolescentes menores de 18 años

Se llevó a cabo un análisis en dos etapas, la primera de ellas destinada a explorar la existencia de un marco político y legal que establezca la participación de NNA en el sistema de protección como un derecho. La segunda etapa está orientada a describir de qué manera este derecho se considera en las normas técnicas específicas de los programas de cuidados alternativos, para hacer posible su implementación. Se realizó un análisis de contenido temático documental (Ruiz, 2012), el que involucra un procesamiento analítico-sintético, incluyendo clasificación, anotación y selección de reseñas que den cuenta de los principales ejes de análisis (Bouma et al., 2018). El análisis de información consideró una matriz de 4 dimensiones y 4 ejes (figura 2); las dimensiones consideradas fueron las propuestas en el modelo de participación significativa en la toma de decisiones en protección: a) entrega de información a los NNA, b) instancias para la expresión y escucha del NNA, c) el grado en que se involucra la opinión de los NNA en la toma de decisión final, y d) la participación como proceso continuo. Los ejes de análisis fueron: 1) El concepto de participación presente en los documentos, 2) los momentos en que están presentes los distintos ejes de participación, 3) los actores descritos como participantes y, finalmente, 4) los instrumentos y herramientas descritas en los documentos para asegurar la participación.

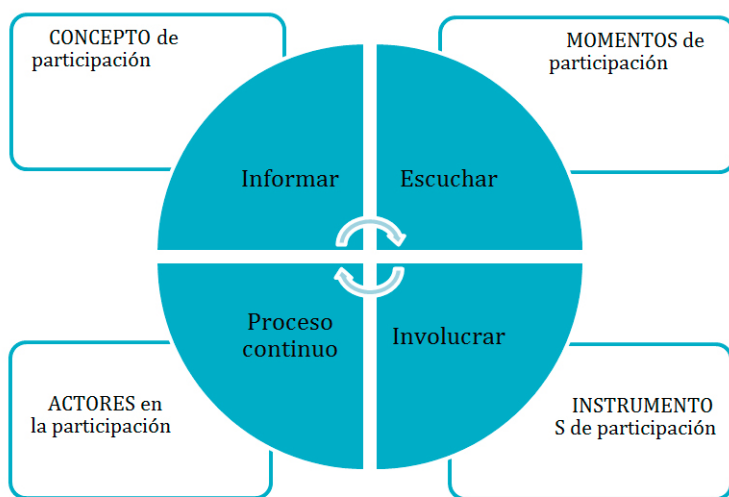


Figura 2. Dimensiones y ejes de análisis.

Fuente: Elaboración propia.

El análisis consistió en una lectura sistemática de los documentos seleccionados en busca de referencias sobre la participación significativa de NNA. Se organizó la información en una grilla basada en un estudio similar realizado en México (Valencia, comunicación personal, 2019). Como marco de referencia para la evaluación y clasificación de cada una de las dimensiones de participación, se utilizó la Herramienta de Medida de Participación Significativa (Bouma et al., 2018). En un segundo nivel de análisis, se elaboraron 4 ejes de análisis para cada una de las tres dimensiones de participación:

1. Aproximaciones conceptuales (¿Qué es participar?)
2. Momentos de participación significativa (¿Cuándo se participa?)
3. Actores involucrados en la participación significativa (¿Quiénes participan?)
4. Herramientas para la participación significativa (¿Cómo se participa?)

Resultados

Los resultados se presentan en dos secciones, de acuerdo a las etapas de análisis. La primera referida a los principios generales incluidos en el marco político-legislativo y la segunda al análisis categorial relacionado al marco normativo de los programas de cuidados alternativos de protección.

Principios generales incluidos en el marco político-legislativo

Se analizó la Constitución Política de la República de Chile (en adelante, CPR) en cuanto marco legal fundamental para la existencia y regulación del resto de mecanis-

mos institucionales en el país. La actual CPR fue promulgada el año 1980, con una reforma efectuada el año 2005. En dicho documento no existe mención explícita de la infancia ni de los NNA. La única excepción la constituye un pasaje en el que se hace referencia indirecta a la infancia, que estipula el derecho y deber de los padres de educar a sus hijos, así como a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos (Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19° N° 10 y 11, 1980). No se explicita que los NNA puedan participar en su proceso educativo, delegando la decisión a los padres.

Por otro lado, la CPR carece de una definición concreta de “participación”. Los mecanismos participativos que se explicitan al ejercicio del sufragio y la postulación a cargos públicos. Tales mecanismos participativos tienen por prerequisite la condición de ciudadanía, la cual se obtiene exclusivamente posterior a los 18 años de edad:

...son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular, y los demás que la Constitución o la ley confieran (Constitución Política de la República de Chile, Artículo 13, 2005).

Considerando que la participación se ve supeditada a la ciudadanía y, por tanto, a la mayoría de edad, sumado a la práctica ausencia de menciones de NNA en el texto, se observa que la Constitución Política de la República de Chile no considera explícitamente la participación infantil en ninguna de sus dimensiones.

Esta situación es diferente en el marco del Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia definido para el periodo 2018-2025 (Ministerio de Desarrollo Social y Consejo Nacional de la Infancia, 2018), el cual se estructura en cuatro ejes estratégicos: la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación. En el eje *protección* no se hace mención a instancias de participación para NNA en estos contextos. Las alusiones al concepto de participación se encuentran presentes en el eje denominado participación y se refieren a todos los NNA en términos generales:

Avanzar progresivamente para que los NNA puedan ejercer su derecho a la participación, por medio del acceso a información, de modo que estos puedan desarrollar un juicio propio y expresar libremente su opinión en todos los asuntos que les afecten, de acuerdo a su edad y madurez, y que dicha opinión sea respetada y considerada en la toma de decisiones. (Ministerio de Desarrollo Social y Consejo Nacional de la Infancia, 2018, p. 175).

En este mismo eje se establece el resultado estratégico N° 17 denominado de *Participación e Incidencia*, que compromete al Servicio Nacional de Menores (SENAME) para que, por un lado, instale en los centros de cuidado alternativo un modelo que asegure la participación; y por otro lado, implemente metodologías y protocolos que

favorezcan la escucha de la opinión de los NNA al interior de los centros de cuidado alternativo residencial:

“Diseño e implementación (...) de un modelo de convivencia para los centros de cuidado alternativo residencial y centros de justicia juvenil, en el cual se asegure la participación de los NNA” (Ministerio de Desarrollo Social y Consejo Nacional de la Infancia, 2018, p. 183).

“...establecimiento de protocolos al interior de los centros de cuidado alternativo residencial, de administración directa y de organismos colaboradores, para escuchar la opinión de los NNA que residen en ellos, resguardando su derecho a la privacidad y protección de estos” (Ministerio de Desarrollo Social Chile, 2018, p. 184).

Asimismo, el resultado estratégico N° 18, denominado *Acceso a la Información*, se compromete con el desarrollo de estrategias orientadas a la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la adolescencia, considerando la evaluación de esta promoción y difusión en las diversas modalidades de cuidado alternativo (Ministerio de Desarrollo Social, 2018).

En relación al marco legal, considerando la especificidad de los cuerpos legales ligados a los sistemas de protección de la infancia y la adolescencia, se observan algunas menciones, aunque breves, de la participación en el ámbito del cuidado alternativo. En relación con la Ley 19.968, que crea los Tribunales de Familia, el artículo N° 69, indica:

Comparecencia del niño, niña o adolescente. En este procedimiento, el juez tendrá debidamente en cuenta las opiniones de los niños, niñas o adolescentes, considerando su edad y madurez. Para este efecto podrá escucharlos en las audiencias en un ambiente adecuado y cautelando su salud física y psíquica, actuando afín al artículo N° 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 19.968, Ministerio de Justicia).

De esta misma forma, la Ley N° 20.032 de 2005 que establece el sistema de atención a la niñez y la adolescencia a través de la red de colaboradores (OCAS) del Servicio Nacional de Menores (SENAME) consigna en el artículo N°2 que este sistema de atención, incluyendo los centros de cuidado alternativo, seguirá algunos principios esenciales, destacándose el principio a la participación:

Participación e información en cada etapa de la intervención. Se informará y se tendrá en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez. (Ley N° 20.032, 2005).

Por otra parte, actualmente en Chile el Congreso aprobó este año la Ley 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia en reemplazo de SENAME. En ella se establecen algunos principios orientadores dentro de los que se encuentra el derecho a la participación de los NNA, conceptualizado desde la nomenclatura de “participación efectiva” y que destaca especialmente el derecho a ser oído y la libertad de información:

Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros, el interés superior del NNA, la igualdad y no discriminación arbitraria, la autonomía progresiva, la perspectiva de género, la inclusión, la protección social y la participación efectiva que se manifestará, entre otras formas, a través del derecho a ser oídos, la libertad de expresión e información, y el derecho de reunión y asociación (Ley 21.302, 2021).

El artículo N° 6 de la Ley 21.302, que consigna las funciones que deberá desarrollar el Servicio, exhibe un extenso inciso referido a las funciones ligadas al ámbito de la participación, donde señala:

Generar procedimientos idóneos, formales y permanentes destinados a recabar periódicamente la opinión de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, o de quienes los tengan legalmente a su cuidado, los que deberán ajustarse a las particularidades propias de las etapas de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, ser inclusivos y respetar los derechos que les asisten, en especial su derecho a ser oído y su autonomía progresiva, además de ser accesibles para toda familia (Ley 21.302, 2021).

En general, el proyecto consigna la participación como un derecho que debe estar presente en el quehacer de la red que asiste el cuidado alternativo de NNA, concentrándose principalmente en la dimensión del escuchar, el cual es un elemento clave de la participación, pero no cubre exhaustivamente toda la complejidad del proceso.

Análisis categorial de las normas técnicas de programas de cuidados alternativos

Aproximaciones Conceptuales a la Participación Significativa (¿Qué es participar?)

En términos generales, las orientaciones técnicas no incluyen definiciones explícitas de participación asociada a la toma de decisiones del NNA, y el vocablo “participar” - en particular al hacer referencia a los NNA - se ve asociado en múltiples ocasiones a actividades de la vida cotidiana o de la comunidad (escuela, sistema educativo, junta

de vecinos, familia, etc); donde el uso de la palabra hace referencia al mero hecho de estar presente en actividades de estos contextos, sin explicitar el nivel de involucramiento que tuviese el NNA en ellos. Ello se puede evidenciar en fragmentos como el siguiente:

De igual forma, se debe promover la participación activa del/la adolescente en las actividades y talleres que se desarrollan en los Municipios, ya que permiten la adquisición de habilidades y promueven la integración e interacción Social (OT RFA, 2019, p. 25).

Una excepción a esta falta de definición del concepto de participación y su vinculación con la toma de decisiones es la que se consigna en las OT de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD):

Ello permite comprender la participación como una capacidad para actuar en un entorno determinado e influir en éste, así como dejarse influir por él. Implica que puedan expresar sus opiniones, sentimientos, fantasías, tomar decisiones, actuar de acuerdo con ello, explotar su capacidad lúdica y recreativa (OT-CREAD, 2013).

Como se evidencia en el texto, la definición de participación propuesta reconoce la capacidad de actuar del NNA e influir en su medio de protección mediante la toma de decisiones.

A pesar de la falta de una definición explícita, es posible observar que las orientaciones técnicas exhiben una primera conceptualización de participación vinculada a la noción de derecho:

...valorando su dignidad intrínseca, sus aportes y todos sus derechos como los de: preservar su identidad, incluyendo la participación y toma de decisiones relacionadas con ellos/as mismos (OT REN, 2011).

La estimulación para la participación continua del NNA en el centro de reparación especializada de administración directa es una tarea de vital importancia, es parte del reconocimiento del ejercicio real de sus derechos (OT CREAD, 2013).

Una segunda conceptualización de la participación es que se constituye en una estrategia clave para la reparación de las consecuencias biopsicosociales que genera la vulneración de derechos, tal como se expresa a continuación:

“La participación de NNyA constituye tanto un derecho a ser garantizado como una estrategia para la restitución y reparación de las consecuencias de situaciones de vulneración, e implica el desarrollo de los potenciales cognitivos, sociales, emocionales y culturales” (OT CREAD, 2013).

En general, se observa que en varias de las orientaciones técnicas vigentes se establece una relación entre la participación y la toma de decisiones. Es decir, la participación del NNA tendría algún grado de influencia en las decisiones del proceso de protección del que es sujeto. Por ejemplo:

... el niño, niña o adolescente participe en la toma de decisiones acerca de su protección, dando el espacio de escucha para que puedan expresar su opinión ante el juez o jueza competente...” (OT RSP-PER, 2019).

La participación real de los niños y niñas debe estar garantizada en todos los hitos del proceso, no sólo referida a su derecho a dar su opinión, sino que ésta debe ser tomada en cuenta para la toma de decisiones respecto a las situaciones que le competen (OT RFAT, 2019).

La participación de NNyA constituye tanto un derecho a ser garantizado, como una estrategia para la restitución y reparación de las consecuencias de situaciones de vulneración, e implica el desarrollo de los potenciales cognitivos, sociales, emocionales y culturales. Ello permite comprender la participación como una capacidad para actuar en un entorno determinado e influir en este, así como dejarse influir por él. Implica que puedan expresar sus opiniones, sentimientos, fantasías, tomar decisiones, actuar de acuerdo a ello, explotar su capacidad lúdica y recreativa (OT CREAD, 2013).

El enfoque inclusivo actual es tolerante de la diversidad ya que introduce el reconocimiento de la autonomía e independencia individual de los niños/as y adolescentes con capacidades diferentes, valorando su dignidad intrínseca, sus aportes y todos sus derechos como los de: preservar su identidad, incluyendo la participación y toma de decisiones relacionadas con ellos/as mismos, derecho a la educación inclusiva, a la salud y rehabilitación de calidad, de acceso a la justicia, entre otros, y en particular de ser especialmente protegidos contra todo tipo de explotación abuso o situación de vulneración (OT REN 2011).

Al orientar el análisis según cada dimensión específica del modelo, se encuentran hallazgos particulares. En el caso de la dimensión Informar, la participación aparece asociada a dos temáticas principales, el propósito del ingreso a cuidados alternativos y las formas de funcionamiento cotidiano. La primera temática se ejemplifica en los siguientes fragmentos:

Al ingreso, se explica al niño, niña o adolescente -según su capacidad de comprensión- que está en un lugar donde será cuidado y bien tratado, presentándoles los espacios y elementos con los que contará, con un lenguaje verbal, gestual y corporal tranquilizador (OT RDS - PRE - PRD, 2019).

La segunda temática informada está referida a las formas de funcionamiento cotidiano y doméstico de cada programa, incluyendo las visitas de familiares, sus horarios y frecuencia, y la llegada de nuevos integrantes a la residencia, tal como se observa en los siguientes ejemplos:

... entregar al adolescente -y a quien le acompañe en el ingreso- información respecto al funcionamiento de la residencia, alcances y limitaciones como, por ejemplo, elementos prohibidos v/s los no prohibidos, funcionamiento básico de organización y horarios (OT RPE – PRE – PPE, 2019).

Al ingreso de éste/a al centro, se debe realizar presentación del personal, reconocimiento físico del lugar... indicar el lugar físico que le ha sido asignado para guardar sus pertenencias; e informar acerca de las normas de convivencia diaria y de funcionamiento de la residencia (OT REN, 2011).

Si existiera autorización de visitas de familiares, sin restricción a ser supervisadas, se deberá informar al NNyA el día y horario en el que será visitado. Conjuntamente se debe entregar misma información a los adultos que han sido previamente autorizados para ingresar al centro (OT CREAD, 2013, p. 54).

El/la directora/a de la residencia deberá informar a los integrantes del equipo y a los niños y niñas que se encuentran presentes en la residencia respecto del ingreso del niño o niña (OT RFAT, 2019, p. 33).

Aunque lo más común es encontrar citas en donde se indica que se informa al NNA en conjunto a sus padres, cuidadores o adultos de referencia, también hay menciones - en menor cantidad - en las que solo se habla de informar a niños y jóvenes, sin hacer referencia a los padres/cuidadores. Estas menciones fueron más frecuentes en programas que incluían la atención a adolescentes.

Cada niño/a recibe información periódica acerca del contacto y proceso que el proyecto residencial está realizando con sus padres, familiares u otros significativos para éste/a (OT RLP-PER, 2019, p. 32).

En la acogida se presenta a la persona que se constituirá en la figura de referencia y apoyo cotidiano (tutor diurno), explicándole al adolescente que esta persona desarrolla una jornada laboral sujeta a sistema de turnos y en qué consiste éste, de forma que el adolescente cuente con la información respecto a días en que esta persona no se encontrará en la residencia, y explicarle que en su reemplazo siempre habrá otra u otras personas disponibles para atender sus preguntas y necesidades (OT RPE - PRE – PPE, 2019, p. 24).

En ambos casos, el informar sobre el propósito del cuidado que motiva el ingreso o sobre el funcionamiento cotidiano, es relevante para favorecer una relación participativa entre el equipo profesional/técnico y el NNA, pero constituye una primera aproximación que no garantiza en sí misma la participación en la toma de decisiones.

Es interesante notar que, en general, se observaron escasas instancias explícitas en los documentos donde se hiciese referencia a informar al NNA sobre sus derechos, como, por ejemplo, su derecho a crecer en un ambiente no violento o su derecho a participar. En adición, no se observan pasajes en los que se explicita si, en relación al proceso de participación, el NNA es informado en algún momento sobre de qué manera o en qué medida sus opiniones, sentimientos, pensamientos, etc., son considerados e integrados (o no) en la planificación y ejecución de las intervenciones relativas a su cuidado. En lo referido a la dimensión de la escucha, en los documentos la palabra escuchar se utiliza, en variadas ocasiones, no tanto para hacer referencia a un componente de la participación, sino más bien para referirse a escuchar al NNA en un contexto de contención psicológica, en especial en situaciones de intervención en crisis.

Entregar afecto, a través de manifestaciones apropiadas al rango etario, reconociendo emociones y presentando disponibilidad a escuchar a los NNA (OT RDG, 2016, p. 72).

Es fundamental que el niño o niña se sienta acogido en esta instancia y como un participante activo, a fin de propiciar el diálogo y la expresión de temáticas complejas de abordar para él o ella, resguardando siempre que esta expresión tenga un efecto terapéutico y de ninguna manera nocivo o generador de estrés para él o ella (OT RFAT, 2019).

Esta escucha está situada en la esfera de la acogida emocional, que corresponde a una función terapéutica relevante para la intervención, pero que no está necesariamente ligada a la toma de decisiones. Sin perjuicio de lo anterior, en estos mismos documentos existen múltiples instancias de “escucha” - entendida como espacio para las inquietudes y opiniones del NNA - asociadas más directamente a las menciones de participación significativa (involucramiento).

Se promoverá que, luego de un período inicial de interiorización en las dinámicas de la residencia, del personal a cargo y de pares, cada adolescente cuente y reconozca al menos a un adulto como cuidador/a de referencia, con quien sea posible que se vaya formando un lazo afectivo y de confianza que le ayude a desplegarse de forma natural, a ser escuchado y que sean acogidas sus opiniones, pudiendo cuestionar aquello que no le parece adecuado y solicitar apoyo cuando lo requiera (OT RPE - PRE – PPE, 2019, p. 11).

En cuanto a la dimensión Involucrar, se observa que es la dimensión que se aborda con menor frecuencia en los textos. En general, el nivel de involucramiento de las opiniones de los NNA respecto a los temas que los afectan suele aparecer sujeto a criterios de edad o el nivel de madurez de los NNA como condicionantes en determinados espacios participativos.

Se tendrá en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez (OT REN-PER, 2019, p. 6).

Las actividades de la residencia fomentan la participación de los niños, niñas o adolescentes, en la toma de decisiones, según su edad (OT RPE – PRE – PPE, 2019).

Existen algunos extractos en los cuales se explicita de mejor manera el cómo se les involucra y el escenario en que esto sucede; por ejemplo, cuando se separa y/o reunifica de su familia, como también respecto a la familia con la que egresará del programa.

En la evaluación para una posible reunificación familiar, es dable explorar cómo vivió el niño(a) la separación de su madre/padre, cuánto tiempo estuvieron separados, con quién vivió, si fue aquella una figura protectora, si se consideró su opinión al momento de la separación y/o de la reunificación, entre otras preguntas que orienten el diagnóstico y posteriormente el diseño de un plan de intervención (OT RDS, 2019, p.15).

En aquellos casos en que se generen disensos entre la opinión del equipo interventor y la familia, estos deben ser registrados en el informe, explicar a la familia y al adolescente que sus opiniones fueron incorporadas (OT RPE - PRE – PPE, 2019, p. 32).

Momentos de participación significativa (¿Cuándo se participa?). Las orientaciones técnicas muestran la participación significativa como un elemento que aparece en algunos momentos específicos y desaparece en otros, sin observarse un proceso continuo. Las dimensiones que componen la participación significativa (informar, escuchar o involucrar) tampoco asumen una presencia consistente como conjunto en los textos, siendo el informar la dimensión más convocada en todas las orientaciones técnicas revisadas. En este marco es posible señalar que en la fase de inicio de la intervención se enfatiza la dimensión del informar a los NNyA, tal como puede apreciarse en el siguiente fragmento:

En la acogida se debe entregar clara información sobre el sentido de la medida de protección, objetivo de la residencia, las actividades y la rutina diaria de convivencia y las reglas internas de funcionamiento (OT RPM, 2019).

En esta prioridad por informar al inicio de la intervención, como se ha señalado previamente, se abordan principalmente temáticas que tienen por propósito el contextualizar al NNA al nuevo espacio de acogida, describiendo principalmente los motivos de ingreso, las formas de funcionamiento cotidiano del lugar y los miembros del equipo de referencia que realizarán la inducción respectiva. Sin embargo, también existen algunas excepciones a esta focalización por el informar al inicio de la intervención, encontrándose orientaciones que dan importancia a la dimensión del escuchar, como se evidencia en el siguiente fragmento:

El momento de acogida inicial está referido a una instancia que otorgue mayor privacidad al niño o niña y su familia (...) a fin de generar el espacio para la expresión de sentimientos, sin exigencias respecto del contenido ni la forma de dicha expresión, fantasías y expectativas asociadas, y la entrega de información básica por parte del equipo de la residencia que otorgue claridad al niño o niña (OT RFAT, 2019).

Por otro lado, al analizar la fase intermedia de desarrollo de la intervención, aparece con mayor relevancia la dimensión del escuchar, especialmente enfocada en la acogida de los relatos asociados a las experiencias del proceso de intervención de los NNyA, procurando propiciar un clima de escucha activa, respeto y confianza. Esto se puede observar en el siguiente texto:

...la escucha activa y respetuosa de las explicaciones de las familias y adolescentes, así como la devolución veraz, con lenguaje claro y preciso de las valoraciones profesionales, debe ser aplicada como una dinámica que contribuye al buen desarrollo y resultados del proceso de intervención (OT RPE – PRE – PPE, 2019).

Puntualmente en la fase de término de la intervención el énfasis está dado en la dimensión del involucrar, es decir, el incluir al NNA en la toma de decisiones respecto de hitos gravitantes para el término de la intervención, habitualmente referidos a evaluaciones del proceso y condiciones del egreso, como se consigna en los siguientes fragmentos:

Esta evaluación debe realizarse en sesiones de reflexión técnica planificadas con este fin, incluyendo la participación de los niños/as y adolescentes, si es posible y del adulto o los adultos con quien/es se prevé el egreso. Lo anterior, es válido para todos los niños/as y adolescentes, independiente de su discapacidad (OT RDS -PRE-PRD, 2019).

En la medida que estén informados del contenido del informe podrán incorporar aspectos que consideren relevantes o bien manifestar su desacuerdo. Cuando se generen disensos entre la opinión del equipo y la familia, los

desacuerdos deben ser registrados de manera clara y específica en el informe, explicando a la familia y al niño/a que sus opiniones serán incorporadas (OT RFAT, 2019).

Actores Concernientes a la Participación Significativa (¿Quiénes participan?). Las orientaciones técnicas varían en el protagonismo dado al NNA en relación a un adulto experto. Así se refleja en los dos siguientes fragmentos, el primero centra la decisión en el NNA y el segundo la centra en el adulto experto:

La participación real de los niños y niñas debe estar garantizada en todos los hitos del proceso, no sólo referida a su derecho a dar su opinión, sino que ésta debe ser tomada en cuenta para la toma de decisiones respecto a las situaciones que le competen (OT RFAT, 2019).

...que el niño, niña o adolescente sujeto de la medida de separación participará de esta definición, expresando su opinión al respecto, ante el respectivo juez/a, quién la considerará de acuerdo a su edad y madurez (OT RPA, 2016).

Como se aprecia en las dos citas precedentes, las orientaciones fluctúan entre poner en el centro al NNA o al adulto experto, quien decide si considera o no la opinión de acuerdo a criterios preestablecidos. Es posible observar una dinámica dada entre al menos dos actores, en donde uno de ellos informa, escucha o involucra al otro. Este rol más activo está conformado por los jueces y los profesionales y técnicos de los programas, quienes informan, escuchan y dan posibilidades de involucramiento; luego, en el otro rol se encuentran los actores más pasivos del proceso, es decir, los NNA, familiares y/o adultos de referencia, quienes reciben la información, son escuchados y, en ocasiones, involucrados en determinadas fases de la intervención.

La persona encargada de la acogida deberá explicitar al niño(a) o adolescente el motivo de su ingreso al programa (en forma clara y sencilla) y cuál será la vinculación con su familia (los días en que ésta podrá visitarlo/a -siempre que no existan contraindicaciones (OT FAE-AADD, 2015).

Como se evidencia en el ejemplo, es el equipo profesional quien protagoniza la acción de participación significativa (particularmente en la dimensión de informar en este caso). No se observa, por ejemplo, la posibilidad de que los propios NNA sean parte del informar a los recién ingresados, ni tampoco se observa la oportunidad de que el NNA pueda expresar una opinión respecto de lo informado.

En relación a estos dos roles precedentemente identificados, cabe destacar que las orientaciones mencionan como actores activos de la participación a dos figuras principalmente. En primer lugar, se menciona la figura del profesional del área de las ciencias sociales y/o de la salud, como, por ejemplo, jueces, psicólogos, trabajado-

res sociales, terapeutas ocupacionales, entre otros, tal como lo señalan los siguientes fragmentos:

El profesional encargado de la acogida deberá dar a conocer al niño/a o adolescente sus derechos al interior del programa y a quienes puede recurrir para ejercer, en especial su derecho a ser escuchado (a) (OT FAE-PRO, 2019).

Los responsables de liderar la evaluación integral son las duplas psicosociales; sin embargo, estos profesionales deberán articular que la evaluación se realice con la participación de otros actores del equipo (OT RFAT, 2019).

En segundo lugar, se consigna la figura de los cargos directivos en los programas, como el director del centro, la jefatura técnica, el juez de familia, entre otros. Ello se visualiza en el siguiente fragmento:

Es así como el/la director/a y encargado/a de vida familiar de la residencia, son responsables de asegurar que se realicen Espacios de Encuentro o Reunión quincenal y cada vez que se presente alguna situación que requiere abordaje grupal, con todos los niños y niñas presentes en la Residencia Familiar (OT RFA, 2019).

Las orientaciones mencionan también, aunque en menor medida, a equipos técnicos de apoyo como actores clave en las dimensiones constitutivas de la participación significativa (informar, escuchar e involucrar), rol que es de vital importancia, considerando que estos equipos sostienen la rutina de vida diaria con los NNA, teniendo variadas oportunidades para propiciar una participación que sea significativa. En este sentido, las orientaciones se refieren a figuras como el personal de cuidado diario, cuidadoras de trato directo u otros posibles, como se ejemplifica a continuación:

Los niños/as y adolescentes con afectación severa, requieren por una parte de la ayuda de sus tutores/cuidadores y/o ayuda técnica, y también de una relación con otros actores de la residencia y comunidad, apuntando a vivir experiencias participativas y de integración (OT (RDS-PRE-PRD, 2019).

Se destaca que en algunos de los documentos se homologa la participación del NNA con la participación de su familia. En estos fragmentos no queda claro si ambos son procesos simultáneos, equitativos, y/o intercambiables, o si por el contrario se generan dispositivos separados de participación para el NNA y su familia.

... acciones administrativas (egreso de SENAINFO, revisión y orden de la carpeta y entrega de documentación relevante a la familia o proyectos externos que continuaran el proceso, según corresponda), unidas a la participación del niño/a o adolescente y/o la familia en actividades finales de cierre de la intervención residencial (OT RPM, 2019).

Adicionalmente, la mayoría de las orientaciones otorga un rol más bien pasivo a los NNA y sus familias. Son frecuentes los fragmentos en los cuales es el equipo de intervención quien entrega la información de manera unilateral, en oposición a las menciones de instancias de intercambio mutuo, las cuales son menos frecuentes.

Desde el primer momento (acogida inicial) el equipo debe asegurarse de que el/la adolescente que ingresa a la Residencia Familiar conozca con claridad qué se espera lograr durante su estadía y cuál será el beneficio para él/ella, su familia, los adultos relacionados y sus redes (OT RFAT, 2019).

Estrategias y Herramientas para la Participación Significativa (¿Cómo se participa?). En general, las orientaciones de los programas no explicitan estrategias, técnicas o instrumentos que fomenten la participación significativa de NNA ni formas de evaluación respecto a si efectivamente las orientaciones se implementan en los programas. Se mencionan brevemente dos elementos que pueden, potencialmente, ser de utilidad para la participación de NNA: las técnicas de entrevista individual y entrevista familiar, además de la observación directa. En general, estas entrevistas y observaciones están consignadas en una planificación para la intervención que cuenta con hitos marcados por tiempos o tareas cumplidas, y por ello son siempre promovidos por los equipos profesionales y técnicos y no por los NNA.

Con relación a la realización del diagnóstico psicosocial, luego de la compilación y revisión de antecedentes, el equipo a cargo se abocará a la realización de entrevistas, observación y aplicación de los instrumentos que corresponda, con las adolescentes y con los familiares o adultos relacionados que pueden llegar a constituir recursos de apoyo, escuchando su narración acerca de las problemáticas que les afectan, sus percepciones y explicaciones acerca de la situación que provocó la medida de internación, como también sus expectativas y expresión de necesidades (OT RPA, 2019).

En menor medida, existen algunos pasajes en orientaciones técnicas que consideran la posibilidad de que el NNA pueda promover una entrevista para fines informativos, de escucha o de involucramiento, tal como indica la siguiente cita:

Conjuntamente, los NNA deben contar con todas las facilidades para lograr reunirse con la dirección del centro y/o jefatura técnica, en caso de que lo requieran, de modo que cuenten con todas las posibilidades de expresar sus quejas, problemáticas, situaciones y experiencias (OT CREAD, 2013).

Aún en menor presencia, se citan instancias de nivel grupal entre pares como facilitadoras de participación significativa, utilizando técnicas que promuevan una dinámica interna de confianza y respeto en el colectivo en favor de informar, escuchar e involucrar. Nuevamente, se abordan temas relacionados con la vida cotidiana y decisiones grupales relativas al funcionamiento del programa.

Espacios grupales de reflexión y conversación, dirigidos a revisar la convivencia y fortalecer el buen trato, participación y la resolución de conflictos entre pares y con el personal adulto (OT RPM, 2019).

Estas instancias grupales permitirían una participación vinculada a la toma de decisiones, ya que el grupo de pares analiza circunstancias de la convivencia cotidiana, en donde se consigna la información, la expresión de opiniones y sentimientos que pudieran llevar a una toma de decisión colectiva. Este proceso grupal es considerado por otros estudios, precisamente como uno de los más gravitantes al momento de analizar la participación significativa en programas de protección.

En programas más recientes, aparecen orientaciones técnicas con enfoque residencial a nivel de comunidad, considerando el involucramiento del NNA en la toma de decisiones respecto de su participación en organizaciones del barrio de tipo funcional - territorial y entorno comunitario en general, mediante técnicas asociadas a la gestión de redes. Esto se evidencia principalmente en las orientaciones técnicas de tipo residencia familiar dirigida a adolescentes, que tiene un enfoque comunitario más definido, tal como se aprecia en los presentes fragmentos:

Respecto de las demás redes a las que se debe vincular el niño o niña, el/la terapeuta ocupacional, el/la trabajador/a social y el/la tutor/a de referencia deben despejar con cada niño o niña qué actividades recreativas y/o académicas le gustaría desarrollar, para desde allí definir con mayor precisión las potenciales instancias en que podría participar (OT RFA, 2019).

Por otro lado, en relación a los instrumentos de registro, es posible señalar que en general no se explicitan instrumentos colectivos ni emanados desde los propios NNA para la toma de decisiones, sino que más bien aparecen gestionados unidireccionalmente por parte del equipo profesional y técnico para sus fines de intervención planificados, lo que podría restar espacio para la participación de los NNA en su construcción o aplicación:

Por su parte, el/la trabajador/a social verificará su inserción comunitaria, redes sociales, estado de escolarización, estado de involucramiento y participación en la red de salud, entre otros, utilizando como técnica el ecomapa y otras afines (OT RFAT, 2019).

El ecomapa, en este caso, es una gráfica que consigna las principales redes en que participa de alguna manera el NNyA y/o su familia o adulto de referencia, y lo construye el profesional como medio de verificación de algunos indicadores de diagnóstico, pero no se señala que pueda ser co-construido por los protagonistas de las informaciones.

Sin embargo, sí se menciona la importancia de generar procesos co-constructivos entre el NNA y adultos significativos involucrados para la elaboración del Plan de Intervención Individual en documentos técnicos como OT RPM, OT RAD-PER-RDG, OT RPE-PRE-PPE. A pesar de ello, es interesante notar que sólo en este último se utiliza la palabra “participación” en relación a este proceso:

El Plan de Intervención Individual es un instrumento técnico de intervención, seguimiento y evaluación, de carácter personalizado, coherente con la situación, características y requerimientos de cada adolescente, que contiene todos los elementos prioritarios de trabajo con éste, su familia o adulto relacionado y redes o servicios de apoyo, el que debe ser realizado sobre la base de los antecedentes y resultados arrojados por la evaluación diagnóstica, considerando siempre la participación del adolescente y su familia o adultos relacionados (OT RPE – PRE – PPE, 2019).

Asimismo, las OT de programas más nuevos destinados a adolescentes mencionan la participación de éstos en la redacción del informe al Tribunal.

Este informe debe ser abordado con la familia o adulto relacionado del adolescente previo a ser entregado, a fin que ellos estén informados de su contenido y puedan manifestar sus desacuerdos en caso de tenerlos, permitiéndoles incorporar aspectos que les parezcan relevantes en el informe, en tanto ellos son los expertos en su vida y los profesionales deben estar a disposición de apoyar su proceso de transformación. En aquellos casos en que se generen disensos entre la opinión del equipo interventor y la familia, estos deben ser registrados en el informe, explicar a la familia y al adolescente que sus opiniones fueron incorporadas (OT RPE – PRE – PPE, 2019).

También es destacable la inclusión de encuestas de satisfacción para los NNA usuarios en OT FAE-PRO, que incluye criterios que evalúan directamente la experiencia de participación significativa percibida por el NNA (es decir, el sentirse escuchado, informado y tomado en cuenta), como se puede observar en el siguiente fragmento, donde cada ítem se evalúa a la manera de una Escala Likert, con nivel de acuerdo o desacuerdo por parte del usuario:

Indicadores: Participación (ser escuchado y opiniones son consideradas).

Ítemes propuestos:

Me he sentido escuchado por las personas que trabajan en el proyecto (por ejemplo el/la Directora, el/la psicólogo/a, el/ la asistente social).

Las personas que trabajan en el programa respondieron a mis preguntas o dudas.

Siento que las personas que trabajan en el FAE me comprendían.

Las personas que trabajan en el FAE tomaban en cuenta mis ideas y opiniones.

Las personas que trabajan en el FAE me preguntaban mi opinión en cosas importantes para mí.

En el FAE yo podía participar cuando se tomaban decisiones sobre mí, mi familia o mi futuro.

(OT FAE-PRO, 2019).

Si bien esta encuesta es aplicada al momento del egreso, es posible consignarla como una instancia de involucramiento de la opinión del NNA que también es aplicada en la familia, y que busca evaluar la calidad de la intervención recibida. Sin embargo, presenta limitaciones en cuanto restringe la opinión a categorías preconcebidas por los adultos expertos, sin considerar la posibilidad de otras categorías propuestas por el NNA, sin involucrarlos en el proceso evaluativo de manera activa, salvo la posibilidad de consignar una opinión breve en caso de creerlo necesario, al final de la encuesta.

También se explicita la importancia de una participación protagónica de los NNA en la descripción de la elaboración del Libro de Vida, técnica para el registro de información en ambos programas de Familias de Acogida, FAE-AADD y FAE-PRO. Sin embargo, sólo en OT FAE-PRO se menciona el protagonismo y participación del NNA en este proceso.

En caso de niños menores de 4 años los adultos que están cerca de ellos y se ocupan de su cuidado, sean los profesionales o las familias acogedoras, son los principales depositarios de la información acerca de los hechos del pasado. Por los que serán ellos los encargados de completar la información inicial y vayan colaborando en su elaboración posterior, integrando progresivamente al niño(a), sus producciones, motivándolos a participar durante todo el proceso. Hay que proponerles el libro como una actividad divertida que van a compartir, explicándoles en que consiste, fomentando su participación y protagonismo en el proceso (OT FAE-PRO, 2019).

Finalmente, en algunos programas puntuales, se destacan instrumentos de convivencia interna de las residencias, en los que NNA podrían tener un rol más activo en la toma de decisiones:

Es necesario involucrar a niños/as y jóvenes en la elaboración de los marcos normativos que regirán la relación. Acordar orientaciones de convivencia al interior de la residencia, o en algunas dimensiones del encuadre terapéutico es una acción restitutiva del derecho a la participación y un ejercicio de ciudadanía (OT REN-PER, 2011).

Discusión y conclusiones

En el análisis de los documentos del marco político-legislativo, se observó que los NNA son excluidos de los procesos políticos establecidos por la CPR. Este hecho probablemente radica en la presunción de inmadurez y consiguiente incapacidad volitiva del NNA; con ello, a pesar de que es titular y beneficiario de sus derechos, depende en primera instancia de sus cuidadores o instituciones para hacerlos efectivos, como es el caso del derecho a la educación y a elegir un establecimiento y/o proyecto educativo (Flores, 2014). Esta ausencia de mención de los NNA en el texto constitucional, y la ausencia de derechos consignados a este segmento de la población, adquiere enorme relevancia en el contexto actual del Proceso Constituyente, considerando la necesidad de apelar al reconocimiento de los derechos de NNA en la nueva carta magna. Sin perjuicio de lo anterior, es posible afirmar que el hecho de que Chile haya ratificado la Convención de los derechos del Niño en 1990 obliga al Estado chileno a garantizar el Derecho a la participación de NNA en todos los asuntos que les afecten. La ratificación de la CIDN otorga rango Constitucional a los Derechos de NNA al ser un tratado internacional firmado por el Estado de Chile (Constitución Política de Chile, artículo 5).

Las alusiones a la participación significativa en el Plan Nacional de Infancia y leyes relativas al sistema de protección son breves y concisas, pero lo suficientemente claras para dar respaldo legal a la importancia de propiciar tal modelo en todo el ciclo de desarrollo de políticas públicas de cuidado alternativo. En términos de temporalidad para la implementación de estos desafíos, el Plan Nacional para la Infancia y la Adolescencia establece una planificación progresiva que considera tres fases importantes. La primera corresponde al diseño de una metodología de intervención que propicie la participación, siendo iniciada el año 2018; luego, existe una fase con mayor énfasis en la implementación de las medidas, iniciándose el año 2021, y por último, una fase evaluativa del proceso en el 2025 (Ministerio de Desarrollo Social y Consejo Nacional de la Infancia, 2018).

En los documentos revisados, existen diversas conceptualizaciones asociadas a la participación. Por un lado, se la concibe como un derecho y por otro lado como una estrategia para la reparación. Para que la participación sea significativa requiere de la sintonía entre las dimensiones del informar, escuchar e involucrar, de manera longitudinal en todo el proceso de intervención (iniciando con el diagnóstico de la situación de vulneración y terminando con una evaluación del proceso de cuidados alternativos), que en todo momento tenga en el centro la participación del NNA (Bouma et al, 2018). Sin embargo, tal visión no se observa de manera constante en las orientaciones técnicas, apareciendo más bien un proceso discontinuo, en el cual ciertas dimensiones están presentes sólo en momentos determinados del proceso. Con ello, no se puede aseverar que se asegure un involucramiento constante del NNA

en cada etapa de la intervención, ya que la recogida de sus opiniones y retroalimentación parece estar relegada primariamente a las fases finales de la intervención, y estar mediada por las categorías definidas previamente por SENAME y/o el organismo colaborador a cargo.

En general, el mayor rol propositivo en el proceso participativo está relegado a los Jueces de Tribunales de Familia y el equipo profesional de los programas, quienes tienen la responsabilidad directa de generar las instancias de participación; con ello, se observan escasas oportunidades para que los NNA puedan iniciar o proponer estos procesos (ni tampoco sus familias o adultos de referencia), conformando una tendencia a la unidireccionalidad en la forma de proponer las distintas dimensiones de la participación significativa en las orientaciones técnicas. Otro aspecto relevante es que el personal de trato directo, en general, se sitúa en un lugar complementario y marginal en las instancias de participación significativa, monitoreados por el equipo profesional. Sin embargo, su cercanía en instancias cotidianas y domésticas hace que el equipo técnico tenga, potencialmente, una gran oportunidad de influir en el informar pertinentemente, escuchar oportunamente e involucrar prontamente al NNA en la toma de decisiones. Esta potencialidad debiera considerarse en la construcción del texto de las orientaciones de programas de protección del nuevo servicio.

En la misma dirección que lo señalado previamente, las estrategias de intervención individuales, familiares, grupales y comunitarias observadas muestran que, en general, éstas son lideradas por el equipo profesional y no siempre consideran la participación significativa del NNA. La dimensión que se encuentra mayormente indicada en las OT, especialmente al inicio de la intervención, es la de informar u obtener información para la toma de decisiones. La mayor parte de las OT consignan la participación como un derecho que debe estar presente en el quehacer de la red que asiste el cuidado alternativo de NNA; sin embargo, se concentran principalmente en la dimensión del escuchar, que siendo un elemento clave de la participación, no aparece como proceso exhaustivo. En este sentido, no se observa claramente que la escucha se vincule a la consideración efectiva de los puntos de vista y opiniones de los NNA en la toma de decisiones a lo largo del proceso de intervención. Ello, sumado a que varios de los mecanismos formales para la recogida de la opinión del niño se efectúen al final de las intervenciones, entraña el riesgo de que los procesos participativos llevados a cabo se perfilen como meramente simbólicos, pudiendo no tener efecto real en futuras intervenciones (Lundy, 2018).

En general, se observó que la presencia de participación significativa de los NNA en aquellos temas que les afectan varía dependiendo del tipo de documento que se analice y el rango etario al cual está dirigido el programa. Se puede concluir que en el marco político-legislativo y normativo, existen algunos elementos que establecen las bases para una participación significativa de los NNA. Sin embargo, estos elemen-

tos aún son escasos, están poco definidos, y no se asegura que las tres dimensiones que conforman la participación significativa como proceso continuo se encuentren plenamente resguardadas. Por lo demás, la participación de los NNA usualmente se plantea en los textos en conjunto con la participación de su familia; sólo en ocasiones específicas - principalmente en el caso de adolescentes - se menciona una participación independiente del NNA. Es interesante notar que, en gran parte de los extractos, cuando se habla de la participación de “la familia”, no hay claridad de si se considera a los mismos NNA dentro de la familia o a esta última como un ente separado de ellos. La conjunción de estos factores implica el riesgo de invisibilizar la participación de los NNA, siendo preponderante la participación de los adultos en las distintas instancias.

La edad y madurez de los NNA también influyen al momento de considerar su participación, ya que los documentos hacen referencia a que la medida en la cual podrán ser informados, escuchados e involucrados dependería de estos factores, en conformidad con el principio de autonomía progresiva. No obstante, en ninguno de los documentos se explicita qué límites y posibilidades concretas en el ejercicio de la participación implica considerar estos parámetros de edad y madurez, por lo que este ejercicio queda a criterio del ejecutor de cada proceso. En este sentido, es interesante notar que se observó una tendencia a mencionar más instancias de participación independiente del NNA en programas que tratan con adolescentes, como RFAT y RPE-PRE-PPE, mientras que en las orientaciones técnicas de programas que tratan con preescolares, como FAE, RPP o RLP-PER, las menciones fueron notoriamente menores. Es posible que esta tendencia sea reflejo de una aproximación adultocéntrica a la participación infantil, donde se considera que los niños carecen de competencia, teniendo mayor posibilidad de participar en la medida en que se aproximan más a la adultez, y que los adultos se encuentran en una mejor posición para manejar la información en comparación a los niños (García-Quiroga, & Salvo, 2020; Stafford et al., 2021). En este sentido, la Observación General N° 12 del Comité de los Derechos del Niño establece claramente que ni el nivel de información que posean los NNA ni su edad pueden ser causal de restricción del derecho a ser oído, y que en el caso de los niños más pequeños, deben reconocerse sus formas no verbales de comunicación (como la expresión artística, el juego, o las expresiones corporales), incorporándolas en el proceso participativo (Comité de los Derechos del Niño, 2009).

Ello se suma al hecho de que los documentos parecen proponer una concepción de niñez o adolescencia unívoca en relación a la participación, que no logra visibilizar las diferentes necesidades o condiciones de cada NNA. Hay pocas alusiones a las trayectorias vitales y diversidad de contextos socioculturales, étnicos y geográficos de los NNA, haciendo mención solo a la edad o la madurez como criterios generalistas a considerar en la toma de decisiones. Con ello, se produce el riesgo de que los procesos participativos de cada niño sean irregulares en los diferentes procesos judiciales

proteccionales y en las intervenciones psicosociales de cada programa de cuidados alternativos, sin que exista una real garantía del derecho en estos contextos.

En miras de minimizar estos riesgos, existen múltiples medidas posibles a considerar en la redacción de las futuras normativas técnicas del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia. Resultaría de utilidad explicitar los distintos componentes de la participación significativa (informar, escuchar e involucrar) en cada documento, de manera de que el concepto de participación resulte suficientemente definido y sistematizado para el entendimiento tanto de funcionarios como de usuarios y familias. Es relevante incorporar también mecanismos y estrategias participativas específicas a lo largo de todo el proceso, resguardando espacios definidos para la participación de NNA (no necesariamente vinculados a los espacios de la familia y otros adultos), y elaborando medios de verificación que permitan pesquisar de forma efectiva el nivel de participación efectuado.

Adicionalmente, se sugiere establecer estrategias que incluyan a los NNA en la elaboración de estos lineamientos, mecanismos y estrategias, de manera que ellos tengan la oportunidad de proponer las formas y medidas en las que les gustaría participar. En este contexto, experiencias como la habilitada en el estudio de Van Bijleveld et al. (2020) podrían ser sumamente provechosas, ya que permitir que los NNA propongan formas alternativas de participar puede contribuir a habilitar medios de comunicar y expresar las opiniones e intereses de una manera más cómoda y familiar para ellos, como lo pueden ser medios de expresión artística, pictórica y lúdica, entre otros (García-Quiroga & Salvo, 2020). Con ello, resultaría más factible una correcta aplicación del principio de autonomía progresiva y el derecho de todos los NNA a ser oídos, independientemente de sus edades y niveles de desarrollo, contemplando estrategias adecuadas y flexibles para cada nivel de autonomía.

Considerar la opinión de los NNA desde el inicio del proceso y en forma continua para la evaluación y mejora de los procedimientos asociados a la participación, no sólo resultaría beneficioso para ellos como aplicación transversal de su derecho, sino que puede adquirir valor en cuanto permite la emergencia de ideas situadas y adecuadas a los diferentes contextos de la población infantojuvenil. Asimismo, la inclusión de los NNA usuarios en la elaboración de los principios orientadores de las prácticas del nuevo sistema permitiría entregar a éstos un mayor sentido cívico, político y de vinculación con el medio social y cultural, actuando como factor protector al momento de su salida del programa.

La transformación del sistema SENAME al nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia da cuenta de un proceso importante de reconocimiento de las fallas críticas del anterior sistema. Sin embargo, no basta con el mero reemplazo de un sistema por otro si no existe un cambio en las lógicas de fondo desde donde se entiende la protección de los derechos de los NNA. Esto debiera in-

cluidas las leyes y normas que definan las responsabilidades del Estado en torno a esta tarea, considerando una mayor presencia de la figura de los NNA en éstas, y, más aún, el reconocimiento de los NNA como seres con agencia propia. Por ello, de cara a las modificaciones al sistema, urge la promulgación de una Ley de Garantías de los Derechos de la Niñez que pueda otorgar solidez y sustento legal a los procesos participativos de los NNA en el sistema de protección. Ello considerando que Chile es, en la actualidad, el único país latinoamericano que no cuenta con un marco de garantías legales para la infancia y adolescencia; sin una Ley de Garantías, se hace imposible encuadrar al nuevo sistema en una lógica de protección integral de los derechos de los NNA (Fernández et al., 2020).

Conjuntamente, es necesario estimular en la población el entendimiento de que permitir al NNA participar no es contradictorio a protegerlo; por el contrario, mientras menos se escuche a los NNA, más posibilidades hay de que sean vulnerados otros de sus derechos, ya que no se validan sus relatos, ideas y acciones simbólicas, y sus necesidades pueden ser invisibilizadas (Contreras y Pérez, 2011; García-Quiroga & Salvo, 2020). Por ende, el nuevo sistema debe incorporar medios efectivos de participación para sus usuarios si busca lograr una protección integral y efectiva.

El clima de cambio social de los últimos dos años, el desarrollo del proceso constituyente, y la constante discusión que esto ha generado en términos de derechos humanos y civiles, han permitido el cuestionamiento de prácticas que antes eran consideradas normales y suficientes. Este contexto debe constituir un campo fértil de diálogo para poner en la palestra ideas que refuercen la importancia de visibilizar a los NNA, tanto en las leyes como en los espacios que habitan, como sujetos con opinión, corresponsabilidad y agencia, considerando la incorporación de sus visiones e intereses de acuerdo a sus niveles crecientes de autonomía.

Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*.
- Atkinson, P., & Coffey, A. (2006). Analysing documentary realities. En Silverman, D. (Ed). *Interpreting Qualitative Data* (pp. 56-75). Sage.
- Bessell, S. (2011) Participation in decision-making in out-of-home care in Australia: What do young people say? *Children and Youth Services Review*, 33, 496–501.
- Bouma, H., López, M., Knorth, E., y Grietens, H. (2018). Meaningful participation for children in the Dutch child protection system: A critical analysis of relevant provisions in policy documents. *Child Abuse & Neglect*, 79, 279-292. Doi: <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2018.02.016>.

- Comité de los Derechos del Niño (2018). *Informe de la investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones*. Recuperado de https://www.minjusticia.gob.cl/media/2018/07/Informe_del_Comit%C3%A9_de_la_Ni%C3%B1ez_de_ONU.pdf.
- Comité de los Derechos del Niño (2009). *Observación General N° 12. El derecho del niño a ser escuchado*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf>.
- Constitución Política de la República de Chile. [Const.] Art. 5, 13, 19. 17 de septiembre de 2005.
- Contreras, C., & Pérez, A. (2011). Participación invisible: niñez y prácticas participativas emergentes. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 2(9), 811-825.
- Díaz-Bórquez, D., Contreras-Shats, N., & Bozo-Carrillo, N. (2018). Participación infantil como aproximación a la democracia: desafíos de la experiencia chilena. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 16(1), 101-113. Doi:10.11600/1692715x.16105.
- Fernández, P., Salvo, I., Ravetllat, I., García-Quiroga, M., Saracostti, M., & Pérez, C. (2020). Autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes v/s derecho preferente de los padres: Una disputa ilusoria para eludir la transformación del sistema de protección de infancia. *El Ciudadano*. <https://www.elciudadano.com/ciudadanos-al-poder/autonomia-progresiva-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-v-s-derecho-preferente-de-los-padres-una-disputa-ilusoria-para-eludir-la-transformacion-del-sistema-de-proteccion-de-infancia/10/04/>.
- Flores, J. (2014). Derecho a la educación: Su contenido esencial en el derecho chileno. *Estudios Constitucionales*, 12 (2). Doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002014000200005>.
- García-Quiroga, M., & Salvo, I. (2020). Too vulnerable to participate? Challenges for meaningful participation in research with children in alternative care and adoption. *International Journal of Qualitative Methods*, 19, 1 - 11.
- Hestia Research Project. (2018). <http://www.projecthestia.com/en/home-2/>
- Horwath, J., Kalyva, E., y Spyru, S. (2011). "I want my experiences to make a difference" promoting participation in policy-making and service development by young people who have experienced violence. *Children and Youth Services Review*, 34, 155-162.

- Kennan, D., Brady, B., & Forkan, C. (2018). Supporting Children's Participation in Decision Making: A Systematic Literature Review Exploring the Effectiveness of Participatory Processes. *The British Journal of Social Work*. Doi:10.1093/bjsw/bcx142.
- Kriz, K., y Roundtree-Swain, D. (2017). "We are merchandise on a conveyor belt": How young adults in the public child protection system perceive their participation in decisions about their care. *Children and Youth Services Review*, 78, 32-40. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2017.05.001>.
- Ley 21.302. Diario Oficial de la República de Chile, 5 de Enero de 2021.
- Ley 19.968. Diario Oficial de la República de Chile, 24 de Agosto de 2004.
- Ley 20.032. Diario Oficial de la República de Chile, 11 de julio de 2005.
- Leviner, P. (2018). Child Participation in the Swedish Child Protection System. *The International Journal of Children's Rights*, 26(1), 136-158. Doi:10.1163/15718182-02601002.
- Lundy, L. (2018). In defence of tokenism? Implementing children's right to participate in collective decision-making. *Childhood*, 25(3), 340-354. doi:10.1177/0907568218777292.
- Ministerio de Desarrollo Social y Consejo Nacional de la Infancia. (2018). *Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025*.
- Montserrat, C., y Casas, F. (2018). What role do children play in social services? *Psicoperspectivas*, 17(2). Doi: 10.5027/psicoperspectivas-Vol17-Issue2-fulltext-115.
- Pölkki, P., Vornanen, R., Pursiainen, M., & Riikonen, M. (2012). Children's Participation in Child-protection Processes as Experienced by Foster Children and Social Workers. *Child Care in Practice*, 18(2), 107-125. doi:10.1080/13575279.2011.646954.
- Ruiz, J. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Deusto.
- Servicio Nacional de Menores. (2011). *Informe resultados nacionales Primera Consulta Nacional a Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales: "Mi derecho a ser escuchado"*. Recuperado de https://ciperchile.cl/pdfs/07-2013/sename3/Informe_mi_derecho_a_ser_escuchado.pdf.
- Servicio Nacional de Menores (2011). *Orientaciones Técnicas Residencias de Protección para Lactantes y Pre-escolares (RPP)*.
- Servicio Nacional de Menores (2011). *Orientaciones Técnicas Residencias Especializadas (REN)*.
- Servicio Nacional de Menores (2013). *Orientaciones Técnicas Centros de Administración Directa Área de Protección de Derechos (CREAD)*.

- Servicio Nacional de Menores (2015). *Orientaciones Técnicas Programa de Familias de Acogida Administración Directa (FAE ADD)*.
- Servicio Nacional de Menores (2016). *Orientaciones Técnicas Residencia de Protección para Mayores (RPM)*.
- Servicio Nacional de Menores (2016). *Orientaciones Técnicas Residencias de Protección para Madres Adolescentes (RPA)*.
- Servicio Nacional de Menores (2019). *Orientaciones Técnicas Residencias de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos con discapacidades severas o profundas en situación de alta dependencia (RDG)*.
- Servicio Nacional de Menores (2019). *Orientaciones Técnicas Residencias de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos con discapacidades severas o profundas en situación de alta dependencia con programa adosado para la intervención residencial (RAD/PER)*.
- Servicio Nacional de Menores (2019). *Orientaciones Técnicas Residencia Familiar de Administración Directa para Adolescentes (RFA)*.
- Servicio Nacional de Menores (2019). *Orientaciones Técnicas Residencias Familiar para Adolescentes con dos programas adosados (RPE/PRE/PPE)*.
- Servicio Nacional de Menores (2019). *Orientaciones Técnicas Residencia Alta Especialidad (RAE)*.
- Servicio Nacional de Menores (2019). *Orientaciones Técnicas Residencia Familiar Adolescencia Temprana de Administración Directa (RFAT)*.
- Servicio Nacional de Menores (2019). *Orientaciones Técnicas Programa Familias de Acogida Especializada (FAE PRO)*.
- Servicio Nacional de Menores (2019). *Orientaciones Técnicas Residencias Especializadas con programa adosado (RSP – PER)*.
- Servicio Nacional de Menores (2019). *Orientaciones Técnicas Residencias de Protección para Madres Adolescentes con programa de protección especializado de intervención residencial (RMA/PER)*.
- Servicio Nacional de Menores (2019). *Orientaciones Técnicas Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Pre-escolares) con programa de protección especializado de intervención residencial (RLP/PER)*.
- Servicio Nacional de Menores (2019). *Orientaciones Técnicas Residencias para Mayores con programa de protección especializado adosado (REM/PER)*.
- Servicio Nacional de Menores (2019). *Orientaciones Técnicas Residencia de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia (RDS/PRE/PRD)*.

Servicio Nacional de Menores (s/f). *Orientaciones Técnicas Residencias de Protección para niños/as y adolescentes con discapacidad (RDD)*.

Stafford, L., Harkin, J., Rolfe, A., Burton, J., y Morley, C. (2021). Why having a voice is important to children who are involved in family support services. *Child Abuse & Neglect*, 115. Doi: 10.1016/j.chiabu.2021.104987.

Van Bijleveld, G. G., de Vetten, M., & Dedding, C. W. (2020). Co-creating participation tools with children within child protection services: What lessons we can learn from the children. *Action Research*, 1-17. Doi:10.1177/1476750319899715.

Van Bijleveld, G., Bunders-Aelen, J., & Dedding, C. (2019). Exploring the essence of enabling child participation within child protection services. *Child & Family Social Work*, 25 (2), 286-293. Doi:10.1111/cfs.12684.

Vergara, A., Peña, M., Chávez, P., & Vergara, E. (2015). Los niños como sujetos sociales: El aporte de los Nuevos Estudios Sociales de la infancia y el Análisis Crítico del Discurso. *Psicoperspectivas*, 14 (1), 55-65. Doi: <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol14-Issue1-fulltext-544>.

Voltairelli, M. (2018). Los temas del protagonismo y la participación infantil en las producciones sudamericanas. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 16 (2), 741-756. Doi: <https://doi.org/10.11600/1692715x.16207>.

Sobre las autoras

MANUELA GARCÍA-QUIROGA es Psicóloga, PhD University of Birmingham, Reino Unido. Académica en la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Ha desarrollado una línea de investigación en cuidados alternativos, vínculo afectivo y participación infantil. Correo Electrónico: manuela.garcia@pucv.cl.  <https://orcid.org/0000-0002-4211-8889>

DOMINIQUE ROIG es Psicóloga de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), forma parte del equipo de investigación del proyecto Fondecyt asociado a esta publicación. Correo Electrónico: dominique.roig.f@mail.pucv.cl.  <https://orcid.org/0000-0001-8924-5546>

CAMILA MOK es Psicóloga de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) y diplomada en estrategias de intervención clínica infanto juvenil de la Universidad de Valparaíso (UV). Personal técnico del proyecto Fondecyt N° 1180129 de la PUCV, dedicándose específicamente a la línea de políticas públicas de infancia. Correo Electrónico: camila.mok@gmail.com.  <https://orcid.org/0000-0002-2618-0578>

KETTY CAZORLA BECERRA es Trabajadora Social y actualmente Académica de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Valparaíso. Investigadora del Centro de Estudios Interdisciplinarios sobre Cultura Política, Memoria y Derechos Humanos de la Universidad de Valparaíso. Doctoranda en Psicología, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Correo Electrónico: ketty.cazorla@uv.cl.
 <https://orcid.org/0000-0001-7982-7948>

CUHSO

Fundada en 1984, la revista CUHSO es una de las publicaciones periódicas más antiguas en ciencias sociales y humanidades del sur de Chile. Con una periodicidad semestral, recibe todo el año trabajos inéditos de las distintas disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades especializadas en el estudio y comprensión de la diversidad sociocultural, especialmente de las sociedades latinoamericanas y sus tensiones producto de la herencia colonial, la modernidad y la globalización. En este sentido, la revista valora tanto el rigor como la pluralidad teórica, epistemológica y metodológica de los trabajos.

EDITOR

Matthias Gloël

COORDINADORA EDITORIAL

Claudia Campos Letelier

CORRECTOR DE ESTILO Y DISEÑADOR

Ediciones Silsag

TRADUCTOR, CORRECTOR LENGUA INGLESA

Aurora Sambolin Santiago

SITIO WEB

cuhso.uct.cl

E-MAIL

cuhso@uct.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional